



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del area que clasifica.

Direccion general de gestion integral de materiales y actividades riesgosas.

II. Identificación del documento.

(FF-SEMARNAT-038) Autorizacion para el manejo de residuos peligrosos, centros de acopio, reutilizacion, reciclaje y/o co-procesamiento y tratamiento.

08/H2-0763/04/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que la conforman.

Nombres, firmas y domicilio de particulares, número ocr o clave de elector de credencial para votar.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los articulos, fracciones, parrafo con base en los cuales se sustente la clasificacion, asi como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción i de la LFTAIP y 116 primer parrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del area

Dr. Marcos delgado rios.

VI. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesion de comite donde se aprobo la version publica

Acta 13/2022/SIPOT, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
11 MAYO 2022
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2022/093
Chihuahua, Chih., a 6 Mayo del 2022

C. SAUL ARNULFO RAMÍREZ MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
CALLE PALMIRA No. 2607

Número de Registro Ambiental SSA0801900440	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-02-22
EMPRESA AUTORIZADA		
Razón Social SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.		
C. SAUL ARNULFO RAMÍREZ MENDEZ		Chihuahua, Chih., a 6 de Mayo de 2022

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa, **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para realizar el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

- Que por solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad A, Centros de Acopio, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día **28 de Abril de 2022**, y registrado con No. de bitácora **08/H2-0763/04/22**, el **C. SAUL ARNULFO RAMÍREZ MENDEZ**, Representante Legal de la empresa **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, solicitó Autorización para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos.
- Que **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, presento Copia de la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por Contaminación en el Acopio de Residuos Peligrosos póliza: 004/301/007256 expedida por la empresa GENERAL DE SEGUROS MÉXICO, S. A. B. con vigencia al 17 de FEBRERO de 2023.
- Que la empresa **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, conforme a la información que obra en el Sistema Nacional de Trámites Electrónicos (SINATEC) de la SEMARNAT tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): **SSA0801900440**.

SAUL ARNULFO RAMIREZ MENDEZ



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.RP.08-2022/093

Número de Registro Ambiental SSA0801900440	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-02-22
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

Por lo que, con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8, 50 fracción III, y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, y 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos (acopio), sólidos y líquidos corrosivos, tóxicos e inflamables, excepto biológico infecciosos, bifenilos policlorados, y aquellos que provengan del sector hidrocarburos, en el [REDACTED] UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, con [REDACTED] anuales, para los residuos sólidos contaminados [REDACTED] área de almacenamiento con una capacidad total de 6,000(seis mil) ton., colocados en tarimas con 3 (tres) estibas para su manejo, los residuos líquidos contaminados contara con 1 (uno) área de almacenamiento con capacidad total de 6000(Seis mil) ton., colocados en tarimas con 2 (dos) estibas para su manejo y 1 (uno) Dique de contención de 10,000 lt. Los residuos serán almacenados en contenedores apropiados (tambos de plástico y metal de 200 (doscientos) lt., totos de 1000 (mil) lt., cajas de 1 (uno) m³, porrones de 20 (veinte) lt., cubetas de 20 (veinte) lt. y súper sacos de 1 (uno) m³.) en las áreas asignadas.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Of. No. SG.RP.08-2022/093

Número de Registro Ambiental SSA0801900440	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-02-22
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

- 3.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- 4.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 5.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de su expedición, y al término de su vigencia podrá prorrogarse previa solicitud, en términos de lo estipulado en los Artículo 48 y 59 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, misma que debe presentarse durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
4. **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos. Apego estricto a las Leyes, Normas y Reglamentos aplicables.
5. **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

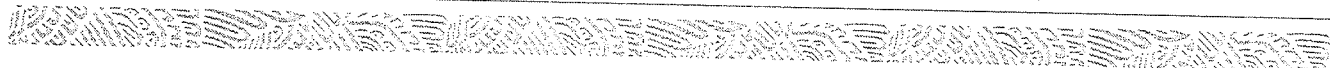


Of. No. SG.RP.08-2022/093

Número de Registro Ambiental SSA0801900440	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-02-22
EMPRESA AUTORIZADA		
Razón Social SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.		

AUTORIZACIÓN

6. **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
7. **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos que se reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
9. **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
10. Queda prohibido a **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, efectuar dentro de estas instalaciones, operaciones de manejo excepto el acopio de residuos peligrosos.
11. **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
12. **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en el caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
13. **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Of. No. SG.RP.08-2022/093

Número de Registro Ambiental SSA0801900440	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-02-22
---	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

15. **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no podrá almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

16. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa, **SEISA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción XIV: 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Servicios Forestales y de Suelo".

Dr. Marcos Delgado Ríos.

C.C.P. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210
C.C.P. Delegación de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.